



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho resolver acerca de la solicitud presentada por la apoderada judicial de la actora, tendiente a emplazar a la parte pasiva de este asunto, toda vez que, la señora ORFA LILIANA VALENCIA IZQUIERDO, se encuentra renuente a presentarse al proceso.

De lo anterior se advierte que, la demandada se tuvo notificada por conducta concluyente en auto del 14 de marzo de 2023, por lo que habrá de negar la solicitud de emplazamiento, toda vez que la parte pasiva ya compareció al proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la solicitud de emplazar a la señora ORFA LILIANA VALENCIA IZQUIERDO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b94106237665b0c5a7644a7d0e04e0a388da4e4070a329848d36d737783971**

Documento generado en 21/03/2023 04:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>